

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena D. T. y C. de Bolívar, 14 DIC 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

PROVIENE DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION

RADICADO: 2006-00071

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: JUAN VIANEY GOMEZ

Informe Secretarial: Señora Juez, al despacho el proceso de la referencia, en el cual la vocera judicial de la parte ejecutante solicitó que se oficie al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cartagena con el fin de aumentar el límite del embargo decretado. Provea.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO, Cartagena D. T. y C., 14 DIC 2020 de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que mediante auto de fecha 20 de agosto del 2019 se decretó la medida cautelar de embargo y secuestro de los dineros que se deban pagar a favor de JUAN VIANEY GOMEZ dentro del proceso 2015-0117 que cursa en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de esta ciudad, limitándose la cuantía al valor de \$34.336.900¹; en esta oportunidad, solicita la parte ejecutante el aumento de dicho límite hasta el monto de \$44.326.900, argumentando que el valor actual del crédito es de \$41.850.000, sin embargo dicha actualización aún no ha sido aprobada, es por ello que deberá el despacho abstenerse de decretar el aumento de la cuantía del embargo hasta tanto no se encuentre en firme la actualización del crédito presentada.

Así las cosas el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE CARTAGENA

RESUELVE:

CUESTION UNICA: abstenerse de aumentar el límite del embargo decretado en el presente proceso hasta tanto no se encuentre aprobada y en firme la actualización del crédito allegada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NOHORA GARCIA PACHECO

JUEZ

☺

¹ Monto que equivalente a la suma del capital e intereses liquidados hasta la fecha en la cual se decretó el embargo junto al valor costas procesales aprobadas.